

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y nueve (059-2018)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
"Si una sociedad licita y tiene contrato con esta institución.  
La información que solicito es si esta sociedad licita en esta institución, así mismo si actualmente tiene contrato vigente, además, si de parte de esta institución se le adeuda a dicha sociedad sobre licitaciones ganadas o si ha incumplido contratos con esta institución, me refiero puntualmente la sociedad es: Sociedad Compañía de Desarrollo Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable; que puede abreviarse CDI S.A. DE C. V. Representada legalmente por el señor Óscar Julio Anastas Hernández conocido por Óscar Julio Nosthas Hernández. Y cualquier otra información de esta sociedad relacionada a esta institución en los últimos dos años".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional, Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional y a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-037-2018 de fecha seis de abril dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/037-2018 de fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, a través del cual un ciudadano solicita la siguiente información:
- ‘Conocer si la sociedad Compañía de Desarrollo Inmobiliario Sociedad Anónima tiene contrato vigente con MOP, pago pendiente o incumplimiento.
- Si una sociedad lícita y tiene contrato con esta institución. La información que solicito es si esta sociedad lícita en esta institución, así mismo si actualmente tiene contrato vigente, además si de parte de esta institución se le adeuda a dicha sociedad sobre licitaciones ganadas o si ha incumplido contratos con esta institución, me refiero puntualmente la sociedad es: Sociedad Compañía de Desarrollo Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable; que puede abreviarse CDI SA DE CV representada legalmente por el señor Oscar Julio Anastas Hernández, conocido por Oscar Julio Nosthas Hernández. Y cualquier otra información de esta sociedad relacionada a esta institución en los últimos dos años’
- Para el caso particular de esta gerencia, requirió atender la parte de la solicitud en donde pregunta si la empresa mencionada ha incumplido contratos con la institución en los últimos dos años.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Al respecto, hago de su conocimiento que de acuerdo a los archivos de esta gerencia, no consta que la sociedad antes citada haya incumplido algún contrato con esta institución”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional del MOP** respondió, a través de un memorando con Ref. MOPTVDU-GACI-537/2018 de fecha once de abril de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:

“Atendiendo solicitud 59-2018 de fecha 5 de abril de 2018, le comunico que esta Gerencia, revisando en los registros la sociedad Compañía de Desarrollo Inmobiliario, S.A., no tiene contratos con este ministerio, únicamente ofertó en el año 2014 en la Licitación Pública Nacional No. LPN 09/2014 CONSTRUCCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE PISOS EN LOS MUNICIPIOS DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; TOROLA, JOATECA Y SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN;”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional del MOP.

- IX. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional del MOP**, respondió mediante una nota de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud de información número MOP 059-2018, mediante la cual, se requirió diversa información relacionada a la Sociedad Compañía de Desarrollo Inmobiliario Sociedad Anónima; sin embargo, en cuanto a la competencia de esta Gerencia Financiera Institucional, corresponde responder si dicha Sociedad tiene pago pendiente.

Sobre el particular, le comunico que se ha consultado con el Tesorero Institucional sobre dicha circunstancia, manifestando que el MOPTVDU no tiene pago pendiente para la Sociedad CDI, S.A. de C.V.”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y

XI.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 3 de 4

72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano Estrada.
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas con las respectivas aclaraciones, por parte de la Gerencia Legal Institucional, Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información